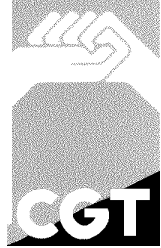




**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
**SINDICATO FEDERAL C.G.T.-Telefónica**  
C/ General Perón, 27 - 9ª Planta 28020 Madrid  
☎ 91 556.52.84 / 91 556.64.98 Fax 91 556.85.13  
[www.nodo50.org/cgt-telecomunicaciones](http://www.nodo50.org/cgt-telecomunicaciones) e-mail: [federal.cgtele@cgt.es](mailto:federal.cgtele@cgt.es)



**EJECUTIVOS DE VENTAS  
UN CHANCHULLO DENUNCIADO POR CGT**

Madrid a 17 de marzo de 2004

La convocatoria para cubrir plazas de lo que la empresa llama "Ejecutivos de ventas" está plagada de un chorreo de irregularidades que, a juicio de CGT, la convierten en ilegal. Su mismo origen: lo pactado en el ERE 2003/2005, donde por una parte se acumula una destrucción de empleo de 30.000 puestos de trabajo y de otra se crea la obligación de incorporar a 1.500 nuevos empleos para maquillar el abuso empresarial consentido por los sindicatos firmantes.

El hecho de que, por coherencia y dignidad sindical, CGT se haya negado a la firma de dicho Expediente de Regulación de Empleo así como de un Convenio Colectivo escandalosamente desregulador de los derechos laborales de todos los trabajadores, ha servido como excusa a la empresa y a sus cómplices sindicales para excluir ilegalmente a la CGT de casi todas las comisiones y foros donde, entre otros, se negocian este tipo de convocatorias, y en concreto de la Comisión de Seguimiento del ERE donde fue negociada ésta.

Estos hechos, junto a la discriminación que supone para los empleados el no poder acceder a estas plazas por promoción interna, nos ha llevado a presentar una demanda de impugnación contra esta convocatoria. En ella también alegamos que la ambigüedad de los requisitos profesionales requeridos no es más que un subterfugio para evitar el procedimiento regular de acceso a la empresa, recogido tanto en Convenio Colectivo como en Normativa Laboral.

**NORMATIVA**

"La incorporación a la empresa debe ser realizada mediante Concurso, Oposición o Concursooposición, quedando la posibilidad de la utilización de concurso (método en el que la empresa cuenta con una libertad casi total para realizar las contrataciones a quién quiera) restringida a dos únicos supuestos, como se dispone en su artículo 36:

*"El concurso será solo aplicable en aquellos casos en que concurran las siguientes condiciones:*

- a) Personal del grupo 32 (no es el caso)*
- b) Exigencia de especialidad profesional determinada en el propio concurso (no existe, son compañeros que tendrán la categoría de asesor de servicio comercial) "*

## CONVENIO COLECTIVO

Tampoco se ajusta a su artículo 4.3, que se refiere a la provisión de vacantes en supuestos especiales:

*“Para la provisión de recursos por mecanismos internos/externos se utilizarán algunos o varios, simultáneamente, de los siguientes procedimientos:*

- *Cambio de acoplamiento por conocimientos específicos, dirigido al personal de telefónica.*
- *Concurso especial de traslado (también para telefónicos)*
- *Convocatoria o concurso de méritos: diseñado de acuerdo con los perfiles pretendidos mediante la siguiente estructura:*

*Grupo principal: empleados en activo de Telefónica ...*

*Grupo Subsidiario: el personal ajeno que desarrollaba la actividad que asume “Telefónica de España SAU, siempre que reúnan los requisitos profesionales que en su momento se establezcan” (no es el caso)*

Al acto de conciliación previo a la demanda, celebrado el pasado 11 de Marzo, acudió la representación de la empresa sin intención de llegar a ningún acuerdo. En dicho acto, el sindicato STC se adhirió a nuestra demanda.

El proceso de selección a parte de no ajustarse a nuestra normativa ni a nuestro convenio es un cúmulo de despropósitos. Tras una primera selección de candidatos en base a lo aportado en su “currículum vitae”, realizada por una consultoría externa ajena al tribunal, nos encontramos con que no se establece un cauce para la resolución de las posibles reclamaciones, que las hay, dejándolo todo para cuando haya finalizado el proceso y sea más complicado solucionarlo. La siguiente prueba consiste en una valoración de competencias realizada a través de una aplicación informática llamada Métrix. Esta aplicación valora el perfil de competencias que se exige dentro de la carrera Comercial. Pues bien, siendo esta la única prueba OBJETIVA que se les va a realizar a los candidatos, no va a ser eliminatoria por decisión de CCOO/UGT, dejando la resolución final a la valoración establecida en una próxima entrevista a los ¡ más de 700 opositores seleccionados!

Durante todos los días en que se ha realización dicha prueba no se ha presentado ningún representante de la empresa, dejando que la recepción y control de los candidatos quedara en manos de los sindicatos y de la consultora responsable del programa Métrix. Tampoco se personó en ninguna ocasión el representante del Comité Intercentros que, en otra irregularidad, no fue elegido, como es obligación, previa convocatoria de los miembros de dicho Comité.

**LA CGT SIEMPRE VELARÁ POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
DE TODOS LOS TRABAJADORES**